

14846

*ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.188.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.188, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Emilio José Lagarón Gómez, F. Francisco Paredes Gómez, don Eugenio Alejandro Rodríguez Ambroy, F. Angel Muñíos Silva, don Félix Jiménez González, don Jaime Senra García, don Luis Rojo Martínez, don Rafael Moraga Pérez, don Gregorio García García, don Luis Quiroga Moreiras, don Pedro Galocha Herrero, don Carlos Castro González, don Manuel García Rodríguez, don Francisco Gómez Avila, don Pablo Bernabé González, don Antonio Manzanedo Morales, don Manuel Muñíos Silva, don Manuel González Díez, don Nelson Rajoy Sarrapio, don José Torrado Renda, don Miguel Rubio Barranco y don Antonio Laborda Heras contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto del Ministerio de Hacienda 2771/1978, de 26 de octubre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo de oposición alegado por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio José Lagarón Gómez y los demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia contra el Decreto del Ministerio de Hacienda dos mil setecientos setenta y uno/mil novecientos setenta y ocho, de veintiséis de octubre, por el que se asignaba a los recurrentes la proporcionalidad seis y el coeficiente dos coma nueve; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García, Jesús Díaz (con las rubricas).

Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Ange mi, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14847

*ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.221.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.221, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Leonardo Valverde Berrocal contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 13 de marzo de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leonardo Valverde Berrocal, Oficial de la Administración de Justicia, en su propio nombre y derecho, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero siguiente y el Real Decreto tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Víctor Serván, Antonio Agúndez, Miguel de Páramo (firmados y rubricados).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Víctor Serván Mur en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14848

*RESOLUCION de 26 de mayo de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede la autorización número 231 a la Caja Rural Provincial de Jaén, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Jaén solicitando autorización a la apertura de las cuentas restringidas para la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 231 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». Esta autorización se comienza a hacer efectiva en los siguientes establecimientos de la Entidad autorizada:

#### Demarcación de Hacienda de Jaén

Jaén, oficina en avenida del Generalísimo, 3, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-01.

Jaén, sucursal en Virgen de la Capilla, 5, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-02.

Jaén, sucursal en Campanas, 1, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-03.

Albánchez de Ubeda, sucursal en plaza del Generalísimo, 3, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-04.

Alcalá la Real, sucursal en Miguel de Cervantes, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-05.

Alcaudete, sucursal en carretera de Córdoba, 18, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-06.

Aldeahermosa (Montizón), sucursal en Real, 84, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-07.

Aldeaquemada, sucursal en José Antonio, 37, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-08.

Andújar, sucursal en avenida del Generalísimo, 29, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-09.

Andújar, sucursal en avenida de José Antonio, 13, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-10.

Arjona, sucursal en Damián Parras, 1, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-11.

Arjonilla, sucursal en José Antonio, 13, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-12.

Arquillos, sucursal en Obispo Basulto, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-13.

Arroyo del Ojanco, sucursal en carretera de Córdoba-Valencia, 121, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-14.

Baeza, sucursal en San Pablo, 25, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-15.

Bailén, sucursal en María Bellido, 5, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-16.

Baños de la Encina, sucursal en Callejón del Cuidado, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-17.

Beas de Segura, sucursal en Angel Uceda, 10, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-18.

Bedmar, sucursal en Calvo Sotelo, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-19.

Bélmez de la Moraleda, sucursal en Héroes del Santuario, 3, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-20.

Cabra del Santo Cristo, sucursal en plaza del Generalísimo, 3, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-21.

Cambil, sucursal en plaza del Generalísimo, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-22.

Campillo de Arenas, sucursal en Alférez Bailén, 41, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-23.

Carchel, sucursal en Coellos de Portugal, 6, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-24.

Carchelejo, sucursal en San Marcos, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-25.

Casillas de Martos, sucursal en plaza del Generalísimo, 1, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-26.

Castellar de Santisteban, sucursal en avenida de la Argentina, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-27.

Castillo de Locubín, sucursal en paseo del Generalísimo, 2, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-28.

Cazalilla, sucursal en Yanguas Massias, 8, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-29.

Cortijos Nuevos, sucursal en carretera de Hornos, sin número, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-30.

Chilluevar, sucursal en Generalísimo, 20, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-31.

Escanuela, sucursal en avenida del Generalísimo, 30, a la que se le asigna el número de identificación 23-24-32.